

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

3476 AUTOS MONTALT, S.A.
(SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA)
GRUPO MONTALT SERVICAR, S.L.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISIÓN)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LME), por remisión del artículo 73 de dicha norma, se hace público que con fecha 30 de Junio de 2020 fue aprobada por unanimidad por las respectivas Juntas Generales de socios, con carácter Universal, de "Grupo Montalt Servicar, S.L.", y "Autos Montalt, S.A.", la escisión parcial financiera mediante la cual "Autos Montalt, S.A." escindiría una parte de su patrimonio social, consistente en la cartera financiera integrada por la totalidad de las participaciones sociales que ostenta de las Sociedades Automoció 2000 BCN, S.A.U., Montalt Nipón, S.L.U., Mercamoto, S.L.U., Servi Rent, S.L.U., Valsur-Car, S.A.U., Setamovil, S.A., A F M Automoció, S.L., C.C.F Motors, S.L.U., Koryo-Car, S.A.U., Mundicar, S.A.U., Murcia Premium, S.L.U., Madrid Grupo Montalt, S.L.U., y las transmitirá en bloque a su socio único, la sociedad "Grupo Montalt Servicar, S.L." (sociedad beneficiaria), que las adquirirá por sucesión a título universal, subrogándose en todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio escindido. En todo caso, la indicada escisión parcial financiera no comportará la extinción de la sociedad parcialmente escindida.

La descrita escisión parcial se lleva a cabo de acuerdo con el proyecto de escisión de fecha 30 de Junio de 2020, formulado por los respectivos Órganos de Administración de las sociedades, "Autos Montalt, S.A." (sociedad parcialmente escindida) y "Grupo Montalt Servicar, S.L." (sociedad beneficiaria de la escisión). En virtud de lo establecido en el artículo 42 LME no ha sido necesaria la previa publicación ni depósito del indicado proyecto. A la operación se realiza de conformidad con el art. 49 LME, por remisión del art. 73 LME.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 39, 43 y 44 LME, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, representantes de los trabajadores y acreedores de obtener la documentación relacionada en el art. 39 LME y en concreto, el texto íntegro del acuerdo de escisión parcial adoptado y del balance de la escisión, correspondiendo a los acreedores el derecho de oposición a ejercitar en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de escisión parcial.

Valencia, 6 de julio de 2020.- El Consejero Delegado solidario del Consejo de Administración de Autos Montalt, S.A., y de Grupo Montalt Servicar, S.L., Bartolomé Poyatos García.

ID: A200028625-1